## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero de 2023

## Rad. 2019-00443

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, en *archivo digital 09*, se le informa que en el auto calendado del 19 de mayo de 2022, se procedió por parte del Despacho emitir orden de "*seguir adelante con la ejecución*" en los términos de del articulo 440 del CGP.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que sirva allegar liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, esto en los términos del artículo 446 del CGP.

Notifíquese, (2)

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**